

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN POR CONDUCCION  
DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD, CASOS  
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE  
HUÁNUCO, 2012-2014**

**RESPONSABLE** : SÁNCHEZ ALARCÓN, Ruth Esther

**ASESOR** : AGUIRRE SOTO, Luis Feliciano

**HUÁNUCO – 2016**

## **DEDICATORIA**

En el presente trabajo de investigación, es dedicado con mucho amor y cariño a mi Padres, quienes con su gran apoyo incondicional me apoyaron en todo momento y ademas supieron entender mis ausencias, mientras realizaba y escribía la tesis.

.

## **AGRADECIMIENTO**

Va mis agradecimientos a Dios sobre todas las cosas, a mis Padres y Maestros, quienes me apoyaron en todo momento y fueron un gran apoyo incondicional, donde cada uno de ellos aportaron con sus conocimientos en mi formación profesional.

## RESUMEN

El problema que nos acoge en la ciudad de Huánuco, es que con el transcurso del tiempo se viene incrementando la imprudencia de manejar en estado de ebriedad, es así que tan solo en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco se ha desarrollado el incremento de este delito de Peligro Común – Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad, pues cabe entender que la comisión de este delito si genera un peligro para la sociedad Huanuqueña, debiendo agregar que este tipo de delito penales son imprudentes, en las cuales el autor no esta dirigida a la realización del resultado y por ende la sanción o pena no severa, ya que solo basta que uno de estos choferes se acogen al Principio de Oportunidad y se acabo el problema.

La figura de este tipo de delitos se trata de un hecho que no crea lesión ni peligro a un bien jurídico protegido por la ley, sino que al ser introducido como figura delictiva la de conducir en estado de ebriedad no apareja necesariamente daño o peligro sino solamente peligro de peligro, puesto que al ver este tipo de problema se estaría vulnerando la seguridad pública, tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad, debido a actos que van a perturbar la tranquilidad y poner en peligro tanto los bienes materiales como la integridad física de las personas si en el caso de que este tipo de delito llamado Peligro Común – Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad pasará a ser tipificado como Lesion Culposa y hasta el Homicidio Culposo.

La investigación busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos y consecuentemente conducir vehículos en estado de ebriedad, mediante la cual se buscara esclarecer el gran problema que nos acoge día tras día.

## SUMMARY

The problem that welcomes us in the city of Huanuco, is that with the passage of time came increasing recklessness of driving while intoxicated, so that only in the Sixth Criminal Provincial Prosecutor Corporate Huanuco has developed increasing this crime of Common danger - Vehicle Driving while intoxicated, it can be understood that the commission of this crime if it creates a danger to society Huanuco and must add that this type of criminal offense are reckless, in which the author is not directed to achieving the result and therefore no severe sanction or penalty, as only enough for one of these drivers will welcome the Principle of Opportunity and the problem is over.

The figure of this type of crime is a fact that does not create injury or danger to a legally protected by law, but being introduced as an offense of driving while intoxicated not rigged necessarily harm or danger but only risk of danger, since seeing this type of problem would be violating public security, tranquility and normal development of society, because of acts that will disturb the peace and endanger both material goods and physical integrity of the people if in the event that this type of DELTIO called Common Danger - Vehicle Driving while intoxicated will become criminalized Injury Wrongful until Wrongful Death.

The invetsigación to deepen in some aspects related to the commission of crimes mediante the use of vehicles and consequently drive vehicles while intoxicated, through which sought to clarify the big problem that welcomes us day after day.

## INTRODUCCIÓN

El delito de Peligro Común – Conducción de Vehículos en Estado en Ebriedad en la Ciudad de Huánuco se viene incrementando, pues en este trabajo de investigación trataremos de saber y posiblemente dar una solución puesto que cada día se vienen incrementando. Debemos tener en claro que este tipo de delito es de naturaleza abstracta ya que no daña o infringe la integridad física de una persona y que por dicha razón las normas son benevolente y que solo está sujeta a darle una oportunidad a los que están inmersos en este tipo de delitos. Cabe indicar que durante los años 2012, 2013, 2014 se vienen incrementando día a día y que uno de los factores vendría a ser que las normas o la fundamentación de los representantes de la justicia son muy premiales, es decir que en vez de dar una sanción drástica estos conductores los premian con darles una Oportunidad más.

El presente trabajo de investigación busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos, y consecuentemente conducir vehículos Motorizados en estado de ebriedad. En estos casos, se buscará esclarecer algunos conceptos de los tipos penales que se requieren para la perpetración de las citadas conductas. Hay que recordar que en estos tipos penales existen tipos penales imprudentes que son tipos penales en los cuales, por definición, la finalidad del autor no está dirigida a la realización del resultado; mientras que los tipos penales dolosos son tipos en los cuales, por definición, la finalidad del autor está dirigida a producir el resultado prohibido.

## ÍNDICE

### INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD, CASOS SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2012 - 2014

#### **CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Descripción del Problema .....	01
1.2 Formulación del Problema.....	07
1.2.1 Problema General .....	07
1.2.2 Problema Específico .....	07
1.3 Objetivo General .....	08
1.4 Objetivo Específico.....	08
1.5 Justificación de la Investigación .....	08
1.6 Limitación de la Investigación.....	09
1.7 Viabilidad de la Investigación .....	09
➤ Recurso Económico.....	10
➤ Recurso de Información.....	10
➤ Recurso de Tiempo y Desempeño .....	10
➤ Recursos Humano .....	10

#### **CAPITULO II**

#### **MARCO TEÓRICO**

2. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	12
2.1.1 A Nivel Local.....	12
2.1.2 A Nivel Nacional .....	13
2.1.3 A Nivel Internacional.....	14
2.2 Bases Teóricas.....	14
➤ Delitos de Peligro Común .....	14
➤ Conducción de Vehículos M. en Estado de Ebriedad	15
➤ Incremento del Delito de C.V.E.E. ....	17
2.3 Definiciones Conceptuales .....	19
➤ Delitos de Peligro Común .....	19

➤ Delitos de Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad	19
✓ Bien Jurídico Protegido .....	19
✓ Consumación .....	20
✓ Sujeto Activo .....	20
✓ Naturaleza Jurídica del Delito .....	21
2.4 Hipótesis .....	21
2.4.1 Hipótesis General .....	21
2.4.2 Hipótesis Específico .....	22
2.5 Variable .....	22
2.5.1 Variable Independiente .....	22
2.5.2 Variable Dependiente .....	22
2.6 Operacionalización de Variables .....	23

### **CAPITULO III**

#### **MATERIALES Y MÉTODOS**

3. MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1 Método y Diseño .....	25
3.1.1 Método de Investigación .....	25
3.1.2 Diseño de Investigación .....	25
3.2 Tipo y Nivel de Investigación .....	26
3.2.1 Tipo de Investigación.....	26
3.2.2 Nivel de Investigación.....	26
3.3 Población y Muestra .....	26
➤ Unidad de Análisis .....	26
➤ Población.....	26
➤ Muestra.....	27
3.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación .....	28
3.4.1 Para la Recolección de Datos .....	28
3.4.2 Para la Presentación de Datos .....	29
3.4.3 Para el Análisis e Interpretación de los Datos .....	29

### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS**

4. RESULTADOS	
4.1 Procesamientos de Datos .....	30
4.2 Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis .....	37

### **CAPITULO V**



## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### 5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- 5.1 Presentar la Contrastación de los Resultados del Trabajo de Campo con los Referentes Bibliográficos de la Bases Teóricas.....39
- 5.2 Presentar la Contrastación de la Hipótesis General en Base a la Prueba de Hipótesis .....40

## **ANEXOS**

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Se ha elegido este tema con la finalidad de investigar, sus implicancias del Delito de Peligro Común - Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad y el incremento que viene dándose en esta Ciudad de Huánuco.

Tan solo en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, se vienen observando específicamente el desarrollo e incremento de la carga procesal en el Delito de Peligro Común - Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad. Y que se podría advertir que

los factores que impulsan al incremento en este tipo de delito es el Factor Jurídico porque al momento de tener conocimiento en Ministerio Público realizará la Apertura de la Investigación donde en la parte del Análisis de los hechos fundamentará *“La conducta atribuida al denunciado X se encuentra dentro de la categoría de los delitos insignificantes y/o de bagatela que no afectan gravemente el interés público, se aprecia que en el presente casos concurren las condiciones objetivas y subjetivas para la aplicación del Principio de Oportunidad”*.

(Chirinos Soto: 2012). Afirma que en su momento estudiamos que los autores del Código habían desterrado la figura de delito imposible precisamente porque se trata de un hecho que no crea lesión ni peligro a un bien jurídico protegido por la ley. Al introducir como figura delictiva la de conducir en estado de ebriedad o drogadicción resultan contradiciéndose, puesto que ese comportamiento no apareja necesariamente daño o peligro sino solamente, como señala Peña Cabrera Peligro de Peligro. No es que santifiquemos a quien maneja un vehículo motorizado en estado de ebriedad o drogadicción. Lo que sostenemos es que esa infracción debe ser colocada en su sitio, como un hecho policialmente reprimible con gran severidad, llegando el caso.

(Márquez Cisneros: 2012). Señala que la seguridad colectiva, respecto del cual el delito de conducir, operar o maniobrar en estado de ebriedad o drogadicción, se encuentra configurado como un delito de lesión, ya que cuando el comportamiento prohibido tiene lugar no se está poniendo en peligro dicho bien jurídico, entendiéndolo como el conjunto de

condiciones de la interrelación social que garantizan que los bienes jurídicos vida e integridad de las personas no corran el riesgo de verse afectados, sino que se les esta lesionando.

Por otro lado, la comisión de este delito sí genera un peligro pero para los bienes vida e integridad personal (como consecuencia de la lesión de dichas condiciones) que son aquellos que legitiman, por la necesidad de adelantar las barreras de protección, la tutela penal del bien jurídico supraindividual seguridad pública.

Entonces para poder prevenir que se incrementen este tipo de delitos solo bastara que sean vistas y sancionadas como otros tipos de delitos, y así evitar que se incrementan día a día, mes tras mes, año tras años.

Unos de los tantos Factores también pueden ser: la falta de sanción, como también tiene que ver el nivel de educación, promoción de las causas, conductores menores de edad, desconocimiento, no se cumple con las leyes vigentes.

(EXP. N.º 2405-2006-PHC/TC) En el presente caso, la controversia constitucional se centra en establecer si la opinión del representante del Ministerio Público, recaída en el dictamen de fecha 25 de mayo de 2005, por la procedencia del principio de oportunidad, la abstención de promover la acción penal en contra del beneficiario por el delito contra la seguridad pública cometido y el archivo definitivo de los actuados, y la posterior imposición de la sanción administrativa de suspensión de licencia de conducir.

La aplicación del principio de oportunidad por la conducta de conducir un vehículo Motorizado en estado de ebriedad, en la denuncia, el Director de Circulación y Seguridad Vial emplazado inició el procedimiento administrativo sancionador al favorecido, disponiendo la suspensión de su licencia de conducir por el término de dos años.

En esta parte del trabajo se plantea cual es el sentido de las conductas contempladas dentro del Delito de Peligro Común. Como veremos el delito de Peligro Común se encuentra contemplada dentro de los delitos Contra la Seguridad Pública, en donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad debido a actos que van a perturbar la tranquilidad y poner en peligro tanto los bienes materiales como la integridad física de las personas.

El presente trabajo de investigación busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos, y consecuentemente conducir vehículos Motorizados en estado de ebriedad. En estos casos, se buscará esclarecer algunos conceptos de los tipos penales que se requieren para la perpetración de las citadas conductas. Hay que recordar que en estos tipos penales existen tipos penales imprudentes que son tipos penales en los cuales, por definición, la finalidad del autor no está dirigida a la realización del resultado; mientras que los tipos penales dolosos son tipos en los cuales, por definición, la finalidad del autor está dirigida a producir el resultado prohibido.

Para poder entender más sobre este delito pasaremos a definir brevemente lo siguiente; todos entendemos que en Nuestra Legislación Penal, en el Título XII se encuentran los Delitos contra la Seguridad Pública y en su Capítulo I los Delitos de Peligro Común y dentro ello en el artículo 274° está el Delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, que a texto menciona *“El que encontrándose en Estado de Ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litros, (...), conduce, opera o maniobra vehículo motorizado (...).”*

En el presente trabajo de investigación sólo se analizará el supuesto de vulneración del bien jurídico a través de la conducción de un vehículo motorizado.

(Información del Diario Correo). La comisión del delito de peligro común es muy frecuente en la Ciudad Huánuco, donde el 2014 reportaron más de mil intervenciones a personas que conducían sus unidades bajo los efectos del alcohol. Al respecto, se puede explicar que este tipo de delito es a que la pena no es severa, muchos choferes sorprendidos con más del 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre, deciden acogerse al principio de oportunidad. "Por ser un delito que pone en riesgo a la sociedad, los infractores no deben tener el privilegio de someterse al principio de oportunidad y el Ministerio Público debe aplicar las sanciones que corresponden a los reincidentes". El Delito de Peligro Común está regulado y penado en el Código Penal, pero los choferes hacen caso omiso a la ley y

continúan al volante, poniendo en riesgo su propia integridad física y de los transeúntes. Las penas para los que conducen vehículos de transporte público con el 0.25 gramos de alcohol por litro de sangre, son no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento la solución que se pueda dar es que el Ministerio Público deberían dictar penas efectivas para que los choferes aprendan de sus errores y no vuelven a cometer lo mismo, porque al volante son un peligro. Es que prueba de ello es que la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito de la comisaría de Huánuco, del mes de febrero hasta el 20 de mayo del presente año, remitió **al Ministerio Público 143 informes de conductores que superaron el límite de alcohol permitido.**

Cabe señalar que la facultad que tiene el Representante del Ministerio Público, como medio más rápido es la Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad, estará basada en determinadas condiciones y una buena aplicación de la Reparación Civil según sea el caso determinado.

El peligro es un concepto de naturaleza normativa en cuanto a que su objeto de referencia es un bien jurídico, aunque su fundamento, además de normativo, también se basa en una regla de experiencia o de frecuencia que es, a su vez, sintetizada en un tipo legal. Sea cuando se requiere realmente la posibilidad de la lesión peligro concreto; o cuando según la experiencia general representada en la misma un peligro para el objeto protegido peligro abstracto.

En ese orden de ideas se puede entender que este tipo de delitos se basa principalmente en un Peligro Abstracto, donde la parte afectada será el Estado Peruano, representado por el Ministerio Público, la misma que tiene a facultad de fijar la Pena y su Reparación Civil acorde con el delito.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 PROBLEMA GENERAL:**

- ¿Cuáles son los Factores Jurídicos que impulsan el incremento del delito de Peligro Común por Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, según los casos de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en los años 2012-2014?

### **1.2.2 PROBLEMA ESPECÍFICO**

- ¿De qué manera influye los Factores Jurídicos al Incremento del delito de Peligro Común - Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad?

## **1.3 OBJETIVO GENERAL**

- Determinar los factores Jurídicos que impulsan el incremento del delito de Peligro Común por Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, según los casos de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco en los años 2012-2014.

## **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar de qué manera influyen los Factores Jurídicos al incremento del delito de Peligro Común - Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**



Es justificable este tema de investigación por cuanto será de gran aporte para la sociedad Huanuqueña, la misma que se encuentra en peligro por estos malos conductores que sin temor ni miedo se ponen a conducir por la calle de la Ciudad de Huánuco en Estado de Ebriedad, pudiendo hasta llegar a producir delitos de mayor gravedad.

El tema de la presente investigación es justificable por cuanto ayudara a saber el incremento que se está dando en esta Ciudad de Huánuco y determinar el porqué de este incremento y posteriormente tratar de dar una solución y disminuirla.

Por otro lado el aporte que se dará en este proyecto de investigación será determinar porque se viene incrementando este delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad y verificar los factores que impulsan dicho incremento, para luego dar una solución, de considerar necesario una implementación o creación de normas administrativas que regulen las medidas coercitivas.

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las principales limitaciones que se ha presentado durante la formulación de la presente investigación es el factor tiempo, debido a que va ser estudiado en un determinado tiempo (4 meses), y consecuentemente se desarrollará en un determinado espacio siendo ello la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y por último la limitación de los recursos que se usará durante dicha investigación, donde efectivamente se cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos básicos para la realización de la presente investigación. Y pues no podemos dejar de

mencionar y dejar en claro que en cuanto a la información, bibliografías es poca pero se tratará de buscar información, para dar una solución al problema de investigación.

## **1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente problema de investigación será viable porque será factible de realizarlo; en cuanto:

- **RECURSO ECONÓMICO**, son básicos y al alcance de nuestras posibilidades para poderlo llevarlo a cabo, Recursos Materiales, son de acceso directos en la medida en que se necesitan.
- **RECURSO DE INFORMACIÓN**, tendremos acceso a toda información sobre el tema de la presente investigación.
- **RECURSO DE TIEMPO Y DESEMPEÑO**, al ver que dicha investigación y todas sus informaciones están a nuestros alcances entonces será de realización en el menos breve posible y a medida en que se avance siempre desempeñándose cronológicamente y lógicamente.
- **RECURSOS HUMANOS**, serán de gran ayuda por cuanto será quienes prestan información acorde a la presente investigación.

También se debe tener en cuenta la viabilidad en cuanto a las implicaciones prácticas, el valor teórico y la utilidad metodológica, las mismas que serán de gran ayuda a la presente investigación y que sobre todo la viabilidad en nuestra presente investigación será factible por que disponemos de los recursos y por cuanto son de accesos directos a los

materiales que se va a necesitar durante la investigación. Entonces el presente Problema de Investigación, se va a estudiar tomando en cuenta a los Recursos de Tiempo, acceso a la información; es decir que la presente investigación será viable, porque disponemos de todos los Recursos desarrollado.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1 A Nivel Local

- WALTER ALFREDO RICAPA MAUTINO, “**Los Accidentes de Tránsito Llegan al Dolo; por lo que Deberían ser Considerados en Nuestro Código Penal como Delitos Contra la Seguridad Vial**” (Diciembre 2010). Sostiene: sobre los accidentes de tránsitos, desde una visión jurídica actual, la misma que son hechos en la que no existe intención, por ser sucesos causados por culpa, negligencia, imprudencia e impericia. En el orden civil solo puede acarrear responsabilidad pecuniaria. Asumir la responsabilidad civil por un accidente de

tránsito no libera al infractor, ni interfiere en el procedimiento correspondiente, de las sanciones por los daños y perjuicios causados, donde los elementos serían: que es un suceso eventual, debe ser sin intención por culpa, intervenir un vehículo (os) de tracción animal o fuerza sobre humana, se produce en la vía, participan seres humanos. Pero en la realidad comprobamos que en los accidentes de tránsito, no se cumple a plenitud el segundo elemento ya que los protagonistas llegan al Dolo Eventual.

### **2.1.2 A Nivel Nacional**

- **JULIO A. RODRÍGUEZ DELGADO, Delitos Cometidos Mediante el Empleo de Vehículos, (2006).** Tesis del Instituto de Ciencias Procesal Penal, Lima. Sostiene: El presente trabajo busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos, como el homicidio culposo o la conducción en estado de ebriedad. En ambos casos, se buscará esclarecer algunos conceptos de los tipos penales que se requieren para la perpetración de las citadas conductas. Hay recordar que en estos tipos penales existen tipos penales imprudentes que son tipos penales en los cuales, por definición, la finalidad del autor no está dirigida a la realización del resultado; mientras que los tipos penales dolosos son tipos en los cuales, por definición, la finalidad del autor está dirigida a producir el resultado prohibido.

### **2.1.3 A Nivel Internacional**

- **JAIME ALBERTO RÍOS VILLANUEVA, Alcoholemia y demás Medios de Pruebas en el Delito de Conducción bajo la Influencia del Alcohol o Estado de Ebriedad, (2003).** Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho – Universidad Austral de Chile. Sostiene: El manejo de Vehículo en Estado de Ebriedad, que va en aumento, se castiga aunque no cause daño alguno, y esto puede ser calificado por daños, lesiones o la muerte de una o más personas, el bien jurídico protegido en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad ya que se menciona como bienes jurídicos protegidos a la vida, la propiedad, la seguridad pública, la seguridad común o colectiva.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **DELITOS DE PELIGRO COMÚN:**

#### **CONSTRUCCIÓN DE BASE TEÓRICA**

**BT1 =** Según Rolando Márquez (2012); Sostiene que los delitos suponen un adelantamiento de las barreras de protección a momentos previos a la lesión efectiva de un bien jurídico protegido. En este sentido, se habla de peligro y lesión, según la intensidad del ataque de dicho bien.

En consecuencia, la denominación “delito de peligro” es un concepto eminente normativo, que alude a un juicio de probabilidad de que un bien jurídico pudiera ser lesionado, aun cuando dicho daño no llegue a verificarse en la realidad.

Ahora bien, las acciones que representan un peligro relevante para el Derecho Penal pueden ser sistematizadas en virtud al criterio temporal, obteniéndose entonces delitos de peligro inminente, próximo, pasado, presente, actual, futuro, remoto y eventual.

**BT2 =** Según Peña Cabrera (2012); Prescribe que el peligro de peligro. No es que santifiquemos a quien maneja un vehículo motorizado en Estado de Ebriedad. Lo que sostenemos es que esa infracción debe ser colocada en su sitio, como un hecho policialmente reprimible, inclusive con gran severidad, llegando al caso.

## **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD**

### **CONSTRUCCIÓN DE BASE TEÓRICA**

**BT3 =** Según Peña Cabrera (2012); Establece que una infeliz innovación es la contenida en el Artículo 274° del Nuevo Código Penal: conducir en Estado de Ebriedad. Esta fórmula es una de las mayores calamidades que contiene nuestro nuevo texto legal. No es ésta una apreciación, juicio, ni muchos menos valoración antojadizos. Se trata de la defensa de los principios fundamentales que rigen al código y que son groseramente violentados por este tipo legal. El Nuevo Código Penal tiene entre sus normas rectoras el que la pena, necesariamente, precisa de la presión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. El conducir en Estado de Ebriedad no cumple con este requisito por tanto su tipificación debe ser repudiada. Estamos ante un delito de Peligro, de aberración sólo comparable en magnitud a la ignorancia de quienes existiendo un precepto

expreso que establece el Principio de Lesividad (Artículo IV del Título Preliminar C.P) hicieron de ese tipo penal su gran aporte a la reforma legal.

**BT4** = Según Rolando Márquez (2012); Sostiene que el peligro para la seguridad del tráfico y el peligro para las personas y bienes que en él intervienen, según esta postura la Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad sería un delito pluriofensivo de peligro en el que la acción peligrosa se proyecta, simultáneamente, sobre dos bienes jurídicos tutelados pero de manera diferente.

Siendo esto así, la presencia del bien jurídico colectivo seguridad del tráfico posee un sentido anticipatorio para la protección de los bienes jurídicos individuales vida, integridad corporal y patrimonio de manera que se debe entender que la acción alcanza con anterioridad al bien jurídico intermedio y sólo después al bien jurídico final o que, en todo caso, la acción peligrosa siempre guardará una mayor proximidad con el bien jurídico colectivo y una mayor lejanía respecto al bien jurídico individual.

Esto significa que no existe una misma intensidad en el ataque para ambos bienes jurídicos, sino que ésta necesariamente debe ser diversas en tanto los mismos se encuentran en una relación de precedentes y posterior.

## **INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD**

### **CONSTRUCCIÓN DE BASE TEÓRICA DE LA VARIABLE INDEPENCIENTE Y DEPENDIENTE**

**B.T5** = Según Peña Cabrera (2012); Menciona que este delito es peligro de peligro. No es que santifiquemos a quien maneja un vehículo motorizado en



estado de ebriedad. Lo que sostenemos es que esa infracción debe ser colocada en su sitio, como un hecho policialmente reprimible, inclusive con gran severidad, llegando el caso.

Es pertinente agregar, a propósito del nuevo texto del artículo, que de ningún modo abogamos por la impunidad de compartimientos tan censurables como el manejo de vehículos en Estado de Ebriedad. Simplemente proponemos que hechos, bajo severa normatividad, sean administrativamente reprimibles, con elevadas multas, retiro de licencias para conducir y otras medidas drásticas.

La nueva estructura del artículo no trae mayor diferencia respecto de la anterior, salvo en lo que se refiere la tratamiento del nivel de alcoholemia en la sangre, según sea piloto particular o chofer profesional la persona inculpada. En el primer caso será permisible hasta una presencia de 0.5 gramos por litro en la sangre, y en el segundo, el limite será de 0.25 gramos por litro en la sangre.

Empero, permanece en pie nuestra discrepancia respecto de la creación de esta figura delictiva e insistimos en que la Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad debe ser rigurosamente sancionada, pero en la vía administrativa. Pérdida o cancelación definitiva de la licencia, multas elevadas, internamiento del vehículo, son todas ellas medidas con poder disuasorio si las autoridades policiales las aplican en fiel cumplimiento de sus deberes.

En la práctica judicial, hemos observado cómo los juzgados penales reciben numerosas denuncias sobre este delito y, como se trata de una pena benigna, cabe la aplicación del Principio de Oportunidad.

Entonces, el inculcado termina eludiendo su responsabilidad a través de un arreglo en el Juzgado, dentro de la previsión legal correspondiente.

Para ello, las multas severas son la más adecuada respuesta al compartimiento irresponsable de los conductores que manejan ebrios. Y no hace falta el desarrollo de todo un proceso judicial.

## **2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **➤ DELITOS DE PELIGRO COMÚN:**

(Rolando Márquez Pág. 95 - 2012) El peligro es un concepto de naturaleza normativa en cuanto a que su objeto de referencia es un bien jurídico, aunque su fundamento, además de normativo, también se basa en una regla de experiencia o de frecuente que es, a su vez, sintetiza en un tipo legal, sea cuando se requiere realmente la posibilidad de la lesión *Peligro Concreto* o cuando según la experiencia general representa en sí misma un peligro para el objeto protegido *Peligro Abstracto*. Los primeros son siempre delitos de resultados y los otros son de mera actividad.

### **➤ DELITOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD:**

#### **✓ BIEN JURÍDICO PROTEGIDO:**

(Rolando Márquez Pág. 82 - 2012) Siendo esto así, podemos hablar de un bien jurídico colectivo en contraposición a los bienes jurídicos individuales, esto es, se puede decir que el artículo 274° del CP protege, de manera directa o inmediata, la seguridad del tráfico como concepto colectivo, desvinculado de los bienes individuales que puedan verse afectados, lo cual no significa que sean totalmente indiferentes, pues, sin lugar a dudas, la razón para proteger la Seguridad Tráfico es, en último término, la protección de la vida, la integridad corporal y el patrimonio, tanto individual como colectivo, que puedan verse afectados.

✓ **CONSUMACIÓN:**

Urquiza 2014 El delito es de peligro abstracto. En él la consumación del delito se produce cuando un sujeto, bajo la influencia de los efectos de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, conduce un vehículo de motor y crea con su proceder un riesgo potencial para la vida o la integridad de otras personas. Algún supuesto bastante forzado de una eventual tentativa es imaginable, aunque no acaba de convencer su punición, ejemplo: “un conductor sale de un bar, donde ha efectuado abundantes libaciones, sube a su coche, arranca tras circular unos cuantos metros, sin haber representado un riesgo para nadie, es detenido por la policía”. (P. 862)

✓ **SUJETO ACTIVO:**

Urquiza 2014 El delito de conducir, operar o maniobrar en Estado de Ebriedad o Drogadicción. En el delito bajo análisis no se hace ninguna exigencia especial para poder realizar el tipo como autor, cualquier persona puede hacerlo. Nos encontramos ante un tipo penal de sujeto agente indeterminado. Para la comisión del delito de conducir, operar o maniobrar en Estado de Ebriedad o Drogadicción no importa para nada que el sujeto que realizó la conducta descrita en el tipo pueda tener o no licencia especial que en algunas ocasiones se exige para desarrollar la actividad inicialmente permitida en cuyo ejercicio se lesionó el bien jurídico Seguridad Pública. (Pág. 862).

✓ **NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO:**

(Jurisprudencia Exp. N° 6109-97) Que, con respecto al delito contra la Seguridad Pública, en su modalidad de conducir en Estado de Ebriedad o Drogadicción estamos ante lo que en doctrina se conoce como delito de mera actividad, es decir, no existe un resultado, porque la sola acción consume el delito; basta con el simple hechos objetivo de conducir en Estado de Ebriedad para que la conducta sea típicamente antijurídica y culpable; acreditándose tal estado con el resultado del Certificado de Dosaje Etílico.

## **2.4 HIPÓTESIS**

### **2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL:**

Si los factores Jurídicos son derechos prémiales, abstención al ejercicio de la acción penal, archivo de la denuncia, carencia de sanción, entonces habrá mayor incremento del delito de Peligro Común por Conducción de Vehículo Motorizado en Estado de Ebriedad en la Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco.

#### **2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICO:**

Si los factores Jurídicos influyen gravemente a que el delito de Peligro Común por conducción de vehículo Motorizados en estado de ebriedad sean archivadas sin tener una sanción correspondiente entonces habrá mayor incremento del delito de Peligro Común por Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad en la Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco.

### **2.5 VARIABLES:**

#### **2.5.1 VARIABLE DEPENDIENTE**

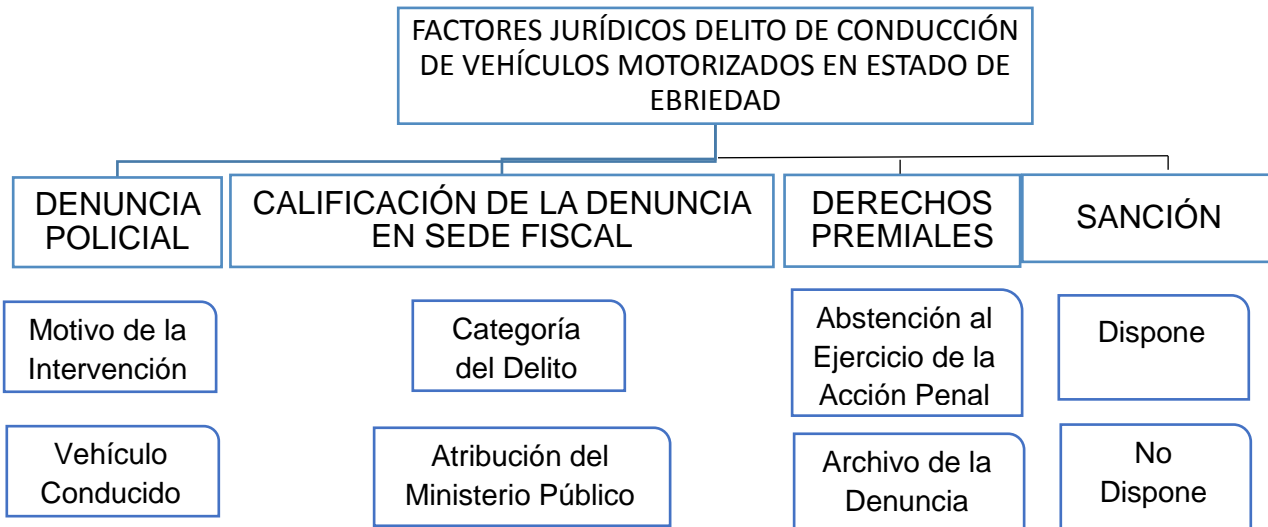
- Factores Jurídicos del Delito de Peligro Común por Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.

#### **2.5.2 VARIABLE INDEPENDIENTE**

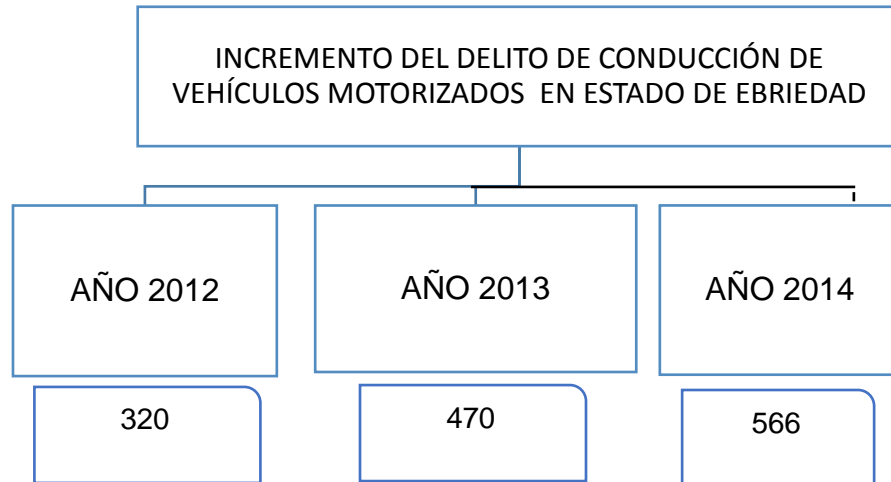
- Incremento del Delito de Peligro Común por Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.

### **2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

a) **VI = FACTORES JURÍDICOS DELITO DE PELIGRO COMÚN POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD:**



**VI = INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL PENAL DE HUÁNUCO.**



## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1 MÉTODO Y DISEÑO**

##### **3.1.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se usara el Método Descriptivo – Estudios de Casos, se caracterizan por describir hechos de mucha relevancia jurídica, este método de estudio de casos se caracteriza por manejar considerable cantidad de información acerca del caso de estudio.

### **3.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

En este sentido se determina que el Diseño de la investigación, es Ex Post Facto.

## **3.2 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

### **3.2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

Es de tipo Sustantivo, donde permite la exploración, la descripción y explicación de un hecho, proceso o fenómeno jurídico o hechos sociales que tienen connotación jurídica.

### **3.2.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN:**

El nivel de la investigación que corresponde es EXPLICATIVO – CAUSAL. Porque va explicar cómo influyen los diversos factores al incremento del Delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad.

## **3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **➤ UNIDAD DE ANALISIS**

❖ Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.



➤ **POBLACIÓN**

- ❖ Denunciados por el Delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.
- ❖ Carpetas Fiscales sobre el Delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.

**CUADRO N° 001**

**POBLACIÓN DE CARPETAS FISCALES SOBRE EL DELITO DE PELIGRO COMÚN - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL PENAL HUÁNUCO; SEGÚN EL AÑO 2012 – 2014.**

<b>AÑOS</b>	<b>N°</b>
2012	320
2013	470
2014	566
<b>TOTAL</b>	<b>1356</b>

**FUENTE:** Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPCC de Huánuco 2012-2014

**ELABORADO:** Por la Tesista

De este cuadro se desprende que la población de los Delitos de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad es de 1356 Carpeta Fiscales.

N° = 1356 Carpeta Fiscales.

➤ **MUESTRA:**

❖ Haciendo uso del criterio técnico se tiene:

**CUADRO N° 002**

**LA MUESTRA DE CARPETAS FISCALES SOBRE EL DELITO DE PELIGRO COMÚN - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL PENAL HUÁNUCO; SEGÚN EL AÑO 2012 – 2014.**

<b>AÑOS</b>	<b>N°</b>
2012	15
2013	20
2014	25
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.4.1 PARA LA RECOLECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Carpetas Fiscales del Delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad.
- Denunciados por el Delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad.
- Fichaje de Análisis de Casos.
- Estudiar todo los datos recolectados.
- Analizar las Carpetas Fiscales – Delitos Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.

#### **3.4.2 PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Los datos obtenidos se presentaran haciendo uso de las técnicas estadísticas tales como: cuadros, tablas y gráficos, presentaciones didácticas para su entendimiento y su interpretación correspondiente.

#### **3.4.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

Los datos obtenidos y sometidos a las técnicas empleadas, nos permitirán analizar e interpretar cuadros y gráficos lo pertinente para probar las Hipótesis planteadas y en consecuencia tener las conclusiones y recomendaciones de la Investigación.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### 4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

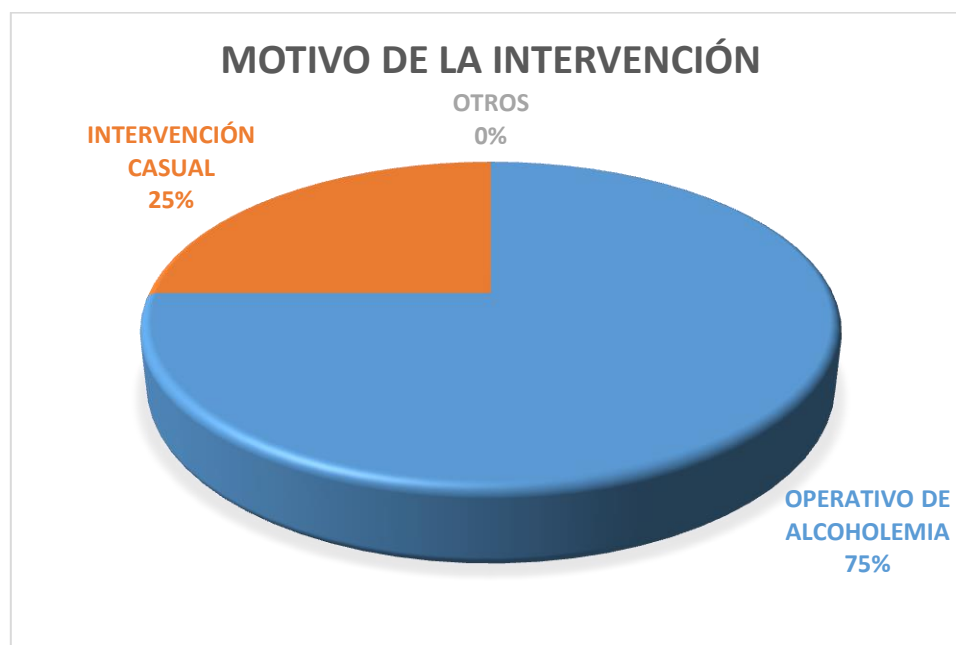
CUADRO N° 003

FACTORES JURÍDICOS DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN LOS AÑOS 2012 – 2014.

Motivo de la intervención	Ni	%
Intervención Casual	15	25%
Operativo de alcoholemia	45	75%
Otros	0	0%
Total	60	100%

FUENTE: Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPCC de Huánuco 2012 -2014

ELABORADO: Por la Tesista



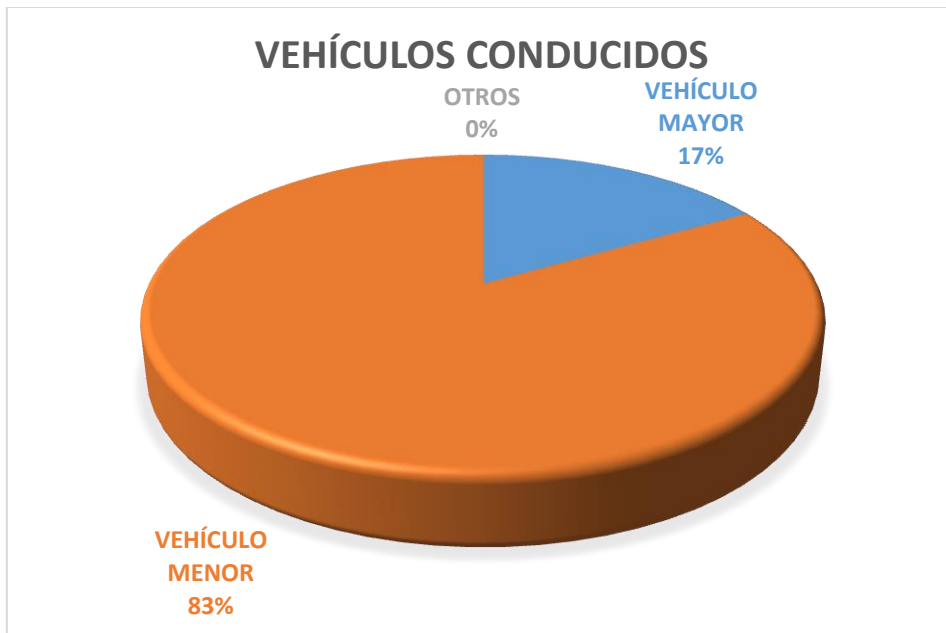
### CUADRO N° 004

#### TIPO DE VEHÍCULO CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN LOS AÑOS 2012 – 2014.

Vehículo Utilizados	Ni	%
Vehículo Mayor	10	17%
Vehículo Menor	50	83%
Otros	0	0%
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPPC de Huánuco 2012 -2014

ELABORADO: Por la Tesista



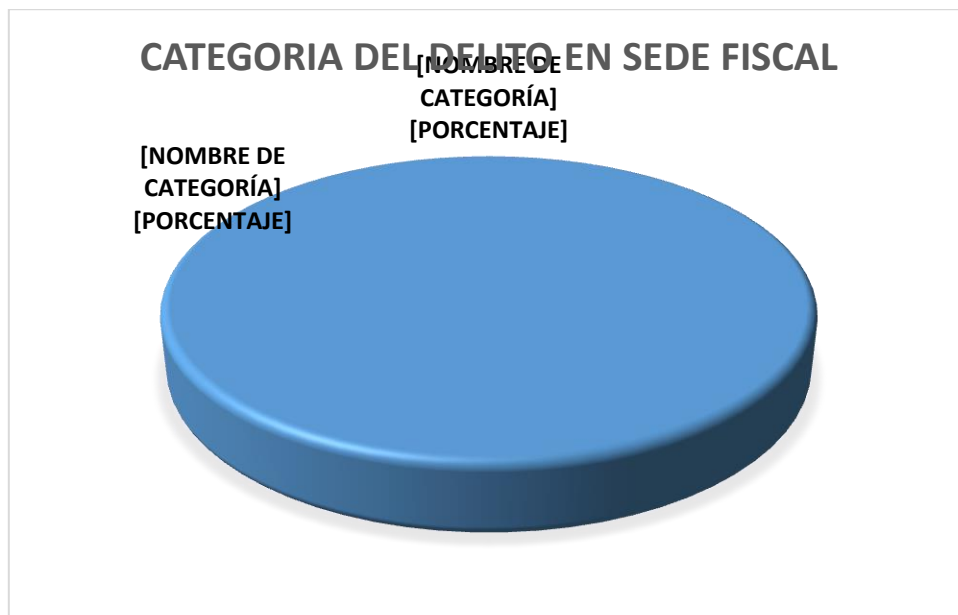
### CUADRO N° 005

#### CATEGORIA DEL DELITO, CALIFICADO EN LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL PENAL DE HUÁNUCO, 2012 – 2014

Categoría del Delito	Ni	%
No tiene Trascendencia	60	100%
Complejo	0	0%
Total	60	100%

FUENTE: Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPPC de Huánuco 2012 -2014

ELABORADO: Por la Tesista



### CUADRO N° 006

#### ATRIBUCIONES QUE IMPONEN EL FISCAL DE LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL PENAL DE HUÁNUCO 2012 - 2014

Atribuciones que Impone el Ministerio Público	Ni	%
Aplicación del Principio de Oportunidad	50	83%
Requerimiento de Acusación Directa	10	17%
Formalización de Investigación Preparatoria	0	0%
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPCC de Huánuco 2012 -2014

ELABORADO: Por la Tesista



**CUADRO N° 007**

**APLICACIÓN DE DERECHOS PREMIALES EN CASO DE DELITOS DE PELIGRO COMÚN – CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE**

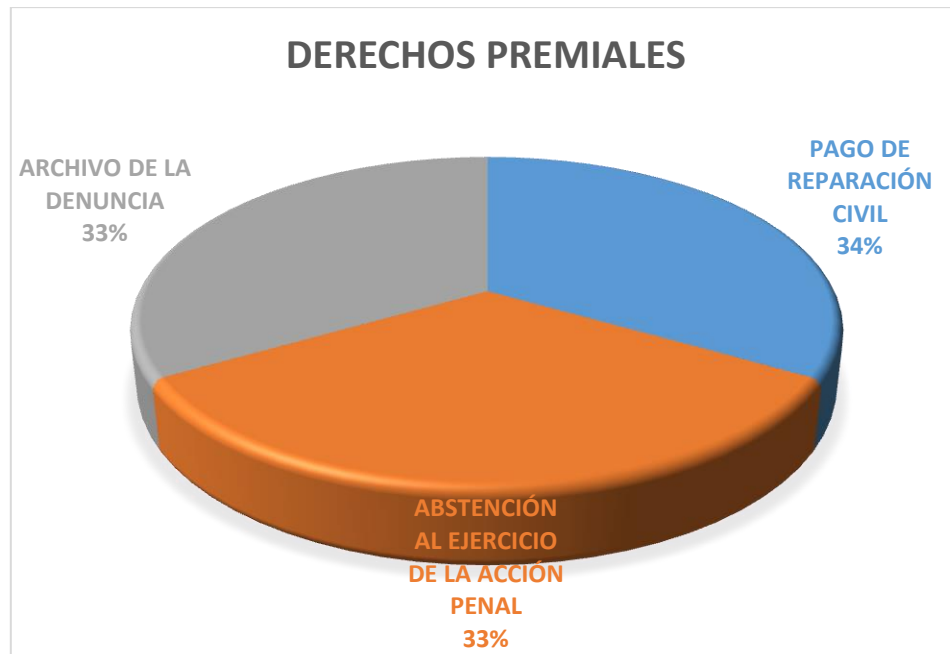


**EBRIEDAD SEGÚN LA SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA PROVINCIAL  
PENAL DE HUÁNUCO, 2012 - 2014**

<b>Aplican Derechos Premiales</b>	<b>Ni</b>	<b>%</b>
<b>Pago de Reparación Civil</b>	20	34%
<b>Archivo de la Denuncia</b>	20	33%
<b>Abstención al Ejercicio de la Acción Penal</b>	20	33%
<b>Total</b>	60	100%

**FUENTE:** Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPPC de Huánuco 2012 -2014

**ELABORADO:** Por la Tesista



**CUADRO N° 008**

**TIPO DE SANCIÓN AL IMPUTADO FRENTE AL DELITO DE  
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE**

**EBRIEDAD SEGÚN LAS SEXTA FISCALÍA CORPORATIVA  
PROVINCIAL PENAL DE HUÁNUCO, 2012 - 2014**

<b>Sanción Efectiva al Imputado</b>	<b>Ni</b>	<b>%</b>
<b>Dispone</b>	0	0%
<b>No Dispone</b>	60	100%
<b>Total</b>	60	100%

**FUENTE:** Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPCC de Huánuco 2012 -2014

**ELABORADO:** Por la Tesista



**CUADRO 009**

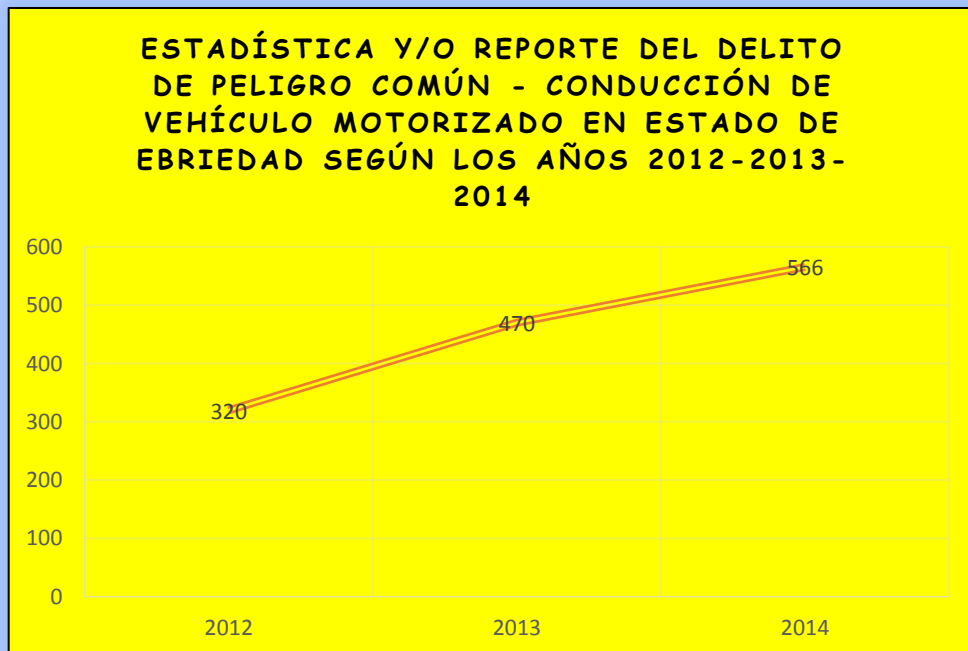
**INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN - CONDUCCIÓN DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD EN LA SEXTA**

**FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO EN LOS  
AÑOS 2012 – 2014.**

<b>Incremento de este Tipo de Delito</b>	<b>Ni</b>
<b>2012</b>	320
<b>2013</b>	470
<b>2014</b>	566

**FUENTE:** Reporte de Carga Laboral por Delitos de la 6taFPPC de Huánuco 2012 -2014  
**ELABORADO:** Por la Tesista

**CUADRO N° 10**



## **5.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS**

Es necesario realizar una confrontación de la situación problemática planteada y los objetivos, luego de aplicada la prueba a la muestra se ha podido contrastar las hipótesis con los resultados obtenidos, se confirma que en efecto existe una correlación entre la variable independiente y la dependiente; pues se la logrado establecer que el incremento que se vino dando en los años 2012 al 2014 en los Delitos de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, se debió a que no haya una sanción ejemplar para este tipo de delitos, mas por el contrario los imputados incurridos en este delito reciben los derechos premiales tales como el pago de una reparación civil, abstención al ejercicio de la acción penal y consecuente el archivo de la denuncia no teniendo otra sanción más.

Este incremento se debe a que no existe una sanción ejemplar por parte del Ministerio Público, debido a que no realizan o no disponen una medida de coerción hacia el imputado.

Ello se ha podido evidenciar de las fichas realizadas a las Carpetas Fiscales de los años 2012 al 2014 de la Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco, en los Delitos de Peligro Común – Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad, Carpetas Fiscales las mismas que fueron archivadas porque fueron apremiados los imputados.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

## **5.1 PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRAFICOS DE LAS BASES TEORICAS**

Entonces se podría decir que cuando mencionaba el autor Según Peña Cabrera; Establece que una infeliz innovación es la contenida en el Artículo 274° del Nuevo Código Penal: conducir en Estado de Ebriedad. Esta fórmula es una de las mayores calamidades que contiene nuestro nuevo texto legal. No es ésta una apreciación, juicio, ni muchos menos valoración antojadizo. Se trata de la defensa de los principios fundamentales que rigen al código y que son groseramente violentados por este tipo legal. El Nuevo Código Penal tiene entre sus normas rectoras el que la pena, necesariamente, precisa de la presión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. El conducir en Estado de Ebriedad no cumple con este requisito por tanto su tipificación debe ser repudiada. Estamos ante un delito de Peligro, de aberración sólo comparable en magnitud a la ignorancia de quienes existiendo un precepto expreso que establece el Principio de Lesividad (Artículo IV del Título Preliminar C.P) hicieron de ese tipo penal su gran aporte a la reforma legal, entonces al darse la constatación de este problema general según las bases teóricas, estamos evidenciando que el gran problema que nos acoge vendría a ser que las normas son muy benevolentes para los que comenten este tipo de

delito, puesto que al persona quien admistra la justicia no está castigando drásticamente más por el contrario le están dando derechos premiales.

## **5.2 PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS GENERAL EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Los resultados obtenidos en las evaluaciones de los fichajes, luego de la aplicación de los diferentes módulos e información recolectados durante la investigación, puesto en contraste estos resultados con las hipótesis de la presente investigación, se advierte las siguientes características:

- Del Cuadro N° 09, de las estadísticas y/o reporte del delito de Peligro Común – Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad según los años 2012, 2013 y 2014; siendo ello que tan solo en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, en el año 2012 se obtuvieron 320 casos sobre este delito, en el año 2013 de obtuvieron 470 y en el año 2014 aumento o se incrementó hasta 566 casos sobre este tipo de delito, tal como representa el cuadro N° 10 Estadísticas y/o Reporte del Delito de Peligro Común – Conducción de Vehículo Motorizado en Estado de Ebriedad, desde los años 2012 al 2014.

Este cuadro nos demuestra la escala del incremento de este tipo de delitos que acogen a la sociedad Huanuqueña, la misma que se han realizados según los datos recopilados.

En consecuencia queda demostrado que entre los años antes indicado se vienen incrementando este tipo de delito por cuanto no hay

sanciones severas más por el contrario son premiados a las personas que cometen este tipo de delitos dándoles una oportunidad.

## **CONCLUSIONES**

1. Se ha observado de los resultados que estos factores Jurídicos influyen gravemente a que el delito de Peligro Común por conducción de vehículo Motorizados en estado de ebriedad sean archivadas sin tener una sanción correspondiente entonces habrá mayor incremento del delito de Peligro Común por Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad en



la Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco; por lo que queda demostrado la hipótesis.

2. Tan solo podemos ver el cuadro N° 009 donde nos demuestra la escala del incremento de este tipo de delitos que acogen a la sociedad Huanuqueña, la misma que se han realizados según los datos recopilados, quedando demostrado que entre los años 2012, 2013 y 2014 se vienen incrementando este tipo de delito por cuanto no hay sanciones severas más por el contrario son premiados a las personas que cometen este tipo de delitos dándoles una oportunidad.

## **RECOMENDACIONES**

1. El delito de peligro común – Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad, si bien se trata de un delito de contra la Seguridad Pública y para poder evitar que se convierta en un delito que atenta contra la vida de la Sociedad se tiene que aplicar sanciones severas más no dar

derechos premiales a los que incurrn en dicho delito, es por ello dicha norma debe ser analizada, puesto que nuestra discrepancia respecto de la creaci3n de esta figura delictiva e insistimos en que la Conducci3n de Veh3culos en Estado de Ebriedad debe ser rigurosamente sancionada, pero en la v3a administrativa. P3rdida o cancelaci3n definitiva de la licencia, multas elevadas, internamiento del veh3culo, son todas ellas medidas con poder disuasorio si las autoridades policiales las aplican en fiel cumplimiento de sus deberes.

2. En la pr3ctica judicial, hemos observado c3mo los juzgados penales reciben numerosas denuncias sobre este delito y, como se trata de una pena benigna, cabe la aplicaci3n del Principio de Oportunidad.
3. Entonces, el inculpado termina eludiendo su responsabilidad a trav3s de un arreglo en el Juzgado, dentro de la previsi3n legal correspondiente.
4. Para ello, las multas severas son la m3s adecuada respuesta al compartimiento irresponsable de los conductores que manejan ebrios. Y no hace falta el desarrollo de todo un proceso judicial.
5. Pues la recomendaci3n en la que se podr3a dar a esta investigaci3n es que est3 en manos de las autoridades competentes en poner la sanci3n m3s dr3sticas en este tipo de delito, para as3 poder evitar parar o disminuir estas acciones que son cometidos por choferes irresponsables, aplicar con severidad un sanci3n ejemplar para as3 evitar otros delitos de mayor gravedad y de paso dejar en tranquilidad a la sociedad huanuqueña.

## CAPÍTULO V

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Márquez Cisnero, R. (2012) *“El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad”* Lima Perú: Editorial Pacifico.

- Chirinos Soto F. (2012) **“Código Penal – Comentado, Concordado, Anotado, Sumillado, Jurisprudencias, Normas Complementarias”**. Lima Perú: Editorial Rodas.
- Urquizo Olaechea J. (2014) **“Código Penal – Doctrina, Jurisprudencia, Concordancias, Evolución Legislativa”**. Lima Perú: Editorial San Juan Bautista.
- Duarte Bohórquez J. L. (2012) **“Principio de Oportunidad en el Sistema Acusatorio Colombiano”**. Colombia: Editorial SIC.

#### **REFERENCIA WEBGRAFICAS**

- Web (<http://diariocorreo.pe/ciudad/choferes-investigados-por-peligro-comun-588934/>).

#### **JURISPRUDENCIAS**

- Expediente N° 6109-97 – Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Sentencia Condenatoria de Conformidad - Expediente 00311-2010-43-2101-JR-PE-02.
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia – Expediente 09-001944-0007-CO.
- Sentencia – Expediente N° 078-2005.



# ANEXOS

## (MATRIZ DE CONSISTENCIAS Y OTROS)

### FACTORES JURÍDICO DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD

#### SEDE POLICIAL:

➤ **Motivo de la Intervención**

- ❖ Operativo de Alcoholemia.....
- ❖ Intervención Casual.....
- ❖ Otros Motivos.....

➤ **Vehículo Conducido**

- ❖ Vehículo Mayor.....
- ❖ Vehículo Menor.....
- ❖ Otros.....

## APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DENUNCIA EN SEDE FISCAL:

### ➤ Categoría del delito

- ❖ Insignificante y/o Bagatela, No Afectan Gravemente el Interés Público.....
- ❖ Complejo.....
- ❖ No tiene trascendencia.....

### ➤ Atribución del Ministerio Público

- ❖ Aplicación del Princ. de Oportunidad...
- ❖ Formalización de Investigación Prep.....
- ❖ Requerimiento de Acusación.....

## DERECHOS PREMIALES:

### ➤ Del Ministerio Público Hacia Los Imputados

- ❖ Pago de una Reparación Civil.....
- ❖ Pago por Gastos Administrativos.....
- ❖ Abstención al Ejercicio de la Acción P....
- ❖ Archivo de la Denuncia.....

## SANCIÓN EFECTIVA AL IMPUTADO

### ➤ Del Ministerio Público Hacia Los Imputados

- ❖ Dispone.....
- ❖ No Dispone.....

## INCREMENTO DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD

### ➤ AÑO 2012

- ❖ Cantidad.....

### ➤ AÑO 2013

- ❖ Cantidad.....

### ➤ AÑO 2014

- ❖ Cantidad.....

<b>FORMULACION DEL</b>				<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
----------------------------	--	--	--	------------------------------------

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**INCREMENTO DEL DELITO DE PELIGRO COMÚN POR CONDUCCIÓN DE  
VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD, CASOS SEXTA  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2012-2014**



PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	
<p><b>1. Problema General</b>  ¿Cuáles son los factores que impulsan el incremento del delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, según los casos de la 6taFPPC-Huánuco en los años 2012-2015?</p>	<p><b>2. Objetivo General</b>  Determinar los factores que impulsan el incremento del delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad, según los casos de la 6taFPPC-Huánuco en los años 2012-2015</p>	<p><b>3. Hipótesis General</b>  Si los Factores Jurídicos son los derechos premiales, Abstención al Ejercicio de la Acción Penal, Archivo de la Denuncia, Carencia de Sanción; entonces habrá mayor incremento del delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad en la 6taFPPC-Huánuco.</p>	<p><b>V.I</b>  Factores Jurídicos</p> <p><b>V.D</b>  Incremento del Delito de Peligro Común por Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad en 6taFPPC-Huánuco en los años 2012-2054.</p>	<p>✓ La observación.</p> <p>✓ Análisis de Casos.</p> <p>✓ Fichaje.</p>

<b>Problema Especifico</b>	<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Hipótesis Especifico</b>		
<p><b>PE1:</b> ¿De Qué, manera influye los Factores Jurídicos al Incremento del delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad?</p>	<p><b>OE1:</b> Determinar de qué manera influyen los Factores Jurídicos al incremento del delito de Conducción de Vehículos Motorizados en Estado de Ebriedad.</p>	<p><b>HE1:</b> Sí los Factores Jurídicos influyen gravemente a que el delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad sean archivadas; entonces habrá mayor incremento del delito de Conducción de Vehículo Motorizados en Estado de Ebriedad en la 6taFPPC-Huánuco.</p>		